Nota DNC N° 5450 /2021

Asunción, 6 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392809
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE CUBIERTAS
Entidad	Policía Nacional - Ministerio del Interior
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. PBC: Capacidad técnica, se solicita contar con un deposito adecuado de la SEAM, al respecto, con relación al requerimiento, se solicita explicación del por qué el requisito de contar con un depósito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación, atendiendo al objeto del llamado. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
2. Justificación de contrato abierto: Se solicita remitir la justificación conforme al objeto del llamado, atendiendo a que mencionan que no se pueden determinar la cantidad de pinturas.
3. Estimación de costo:
   a) Lote 1: Ítems 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17, Lote 2: Ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 22, Lote 4: Ítems 1, 2, 3 y 4, Lote 6: ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 27, Lote 7: Ítems 4 y 5, se recuerda que deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos de la combinación de dos o más de las opciones disponibles. En el Dictamen de UOC N° 26/21 únicamente se observa la utilización de una de las opciones disponibles "precios de potenciales oferentes" para dichos ítems. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03. Art. 15 y Res. DNCP N° 1890/20. Art. 2 y anexo.*
   b) Lote 4 Ítem 5: Se recuerda que se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, en el Dictamen de UOC N° 26/21 únicamente se observa la combinación de dos precios. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03. Art. 15 y Res. DNCP N° 1890/20. Art. 2 y anexo.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: amanzur